

## **NORMATIVA PARA LOS PRODUCTOS SOLIDARIOS DEL DISTRITO 2202**

La venta de productos solidarios promovida por los Clubes Rotarios del Distrito 2202 estuvo regulada por unas Normas revisadas primero en el ejercicio Rotario 2015-2016, y posteriormente, con un mayor alcance, en el ejercicio Rotario 2016-2017, bajo la Gobernaduría de D. Carles Campistrón. El tiempo transcurrido, y la experiencia acumulada, hace necesaria una actualización de las mismas, velando, además, por su **obligado cumplimiento**.

Las presentes Normas han sido propuestas por el Comité Distrital de LFR y el Gobernador D. Eduardo Cuello las somete a la aprobación de los clubes. Entrarán en vigor en su caso a partir del 1 de julio 2019.

**Todas las propuestas, comunicaciones, comprobaciones, notificaciones, autorizaciones y aprobaciones que se contienen en las mismas se efectuarán por escrito, comprobando la correcta recepción de las mismas.**

1.- El Club Rotario que desee promocionar un producto solidario deberá dirigir previamente una propuesta al Comité Distrital de LFR para su consideración por ésta y posterior aprobación, en su caso, por el Gobernador del Distrito 2202. Sólo se exceptúan aquellos Clubes Rotarios cuyos productos solidarios cumplan ya la totalidad de las presentes normas en el momento de su entrada en vigor, previa comprobación por el Responsable de Productos Solidarios del Comité Distrital de LFR.

2.- El Club Rotario que haya obtenido la aprobación del Gobernador para promocionar un producto solidario, deberá destinar, como mínimo, un 50% de los beneficios obtenidos por la venta a LFR, y el resto de los beneficios a las actividades o programas organizados o copatrocinados por el Club. Dicha aprobación se entenderá extinguida en caso de incumplimiento de las normas, sin perjuicio de las medidas que, al respecto, puedan adoptarse. También, por renuncia del Club Promotor.

3.- El producto solidario deberá estar amparado por una Denominación de Origen y cumplir las normas de la misma.

4.- El Club Promotor deberá formalizar un contrato con la empresa productora del producto solidario, que recogerá, al menos, el precio de venta del producto, el plazo mínimo y, en su caso, máximo de venta, y el porcentaje destinado a la LFR. En la hoja de pedido habrá de constar, con toda claridad, el importe del producto y/o precio unitario, la aportación por unidad a LFR y en su caso, una denominación genérica del programa/s organizado/s o copatrocinado/s por el Club, y los portes desglosados, con expresión del importe mínimo para un envío con portes incluidos.

5.- La aprobación del cierre de cuentas por el Club Rotario Promotor se efectuará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el cierre de las ventas del producto solidario. En el caso de que la venta no tenga un plazo máximo señalado, se realizará el 30 de junio de cada año.

Toda la gestión económica relativa a la venta del producto solidario se efectuará en una cuenta bancaria destinada específicamente a tal fin.

Aprobadas las cuentas, el presidente del Club Rotario Promotor remitirá al Responsable de Productos Solidarios del Comité Distrital de LFR un informe firmado de la gestión realizada, especificando los resultados obtenidos, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la aprobación.

El Responsable reseñado revisará el informe y, tras la subsanación en su caso de los extremos que entienda necesarios, dará traslado al Presidente del Comité Distrital de LFR y éste, en última instancia, al Gobernador. Dicho informe contendrá, al menos, la documentación que se detalla:

5.1.- Relación de las ventas efectuadas, respetando, en todo caso, la normativa de Protección de Datos Personales.

5.2.- Relación de las aportaciones efectuadas a LFR. En el caso de que las aportaciones se hayan efectuado previamente en la Fundación Humanitaria de los Rotarios Españoles, el certificado acreditativo de ello.

5.3.- Certificado del Secretario del Club Promotor, expresivo del acuerdo de aprobación de las cuentas y del porcentaje destinado a LFR.

6.- El uso de la marca Rotary, y los logos que se utilicen al efecto, deberán respetar fielmente lo dispuesto en el Código de Normas de Rotary.

Además, en toda la documentación relativa a la promoción del producto solidario, en el etiquetado del mismo, y en su empaquetado, **deberá constar siempre la nomenclatura completa del Club Promotor del producto solidario.**

Está totalmente prohibido que figuren únicamente las palabras Rotary o Rotary Internacional o LFR.

7.- Los productos solidarios serán promocionados en la página web distrital y en las publicaciones electrónicas o en soporte papel, previa autorización expresa del Presidente del Comité Distrital de LFR, a propuesta del Responsable de Productos Solidarios, y posterior notificación al Responsable de la web.